tados de 7 de diciembre de 1968), que la primera parte des primer elercicio teórico de la oposicion se realizará el día 15 de julio de 1969, a las ocho horas, en el salon de actos de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, de esta capital, convocándose para la práctica del nismo a todos los opositores.

Para la realización de este ejercicio, los opositores no po-drán consultar libros, apuntes, ni textos de ninguna clase y deberán presentarse con su respectivo carnet de identidad y provistos de pluma estilográfica o boligrafo. Madrid, 24 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, José Luis Marco Almenara.—Visto bueno: El Presidente, José Rubio Albarracio.

Rubio Albarracin.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones conpocadas por Orden de 11 de julio de 1968, para in-greso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace pública la relación de opositores apro-bados por orden de puntuación.

Relación de opositores aprobados por orden de puntuacion en las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1968 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado:

Número	Nombres y apellidos
1	D. Arturo Roman Biescas.
123456789	D. José Ignacio Fernandez-España Lopez-Rúa.
3	D. Fernando Antonio Castromil Sanchez.
4	D. Fernando Castedo Alvarez.
5	D. Luis Pastor Ridruejo.
6′	D. José María Cortina Ruiz.
7	D. Francisco José Vázquez Garrido.
8	D. Francisco Javier Aquilié Ortiz.
	D. Miguel Angel Sanchez-Terán Hernandez.
10	D. Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga.
11	D. Adolio Diaz-Ambrona Bardaji.
12	D. Juan Segura Galán.
1.3	D Luis Fernando Feced Herrero.
]4	D. Jaime Isac Aguilar.
15	D. Santiago Rodriguez-Miranda Gomez.
16	D. Antonio del Pozo González.
17	D Pedro Jesús Garcia Romera.
18	D Miguel Pardo Garcia Valdecasas.

Los comprendidos en la anterior relación aportaran, ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de publicación de esta relación en el «Boletin Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 1969—El Presidente del Tribunal, José Maria Tejera Victory.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se compoca oposición libre para cubrir 21 plazas en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Odontólogos.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional 21 plazas para servir en la Rama

de Odontólogos,

Esta Dirección General de conformidad con las atribuciones Esta Dirección General de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 e informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre entre Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 290 carrello a los similantes recreatos. 29), con arreglo a las siguientes normas:

La Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Odontólogos y Estomatólogos españoles, mayores de veintiún años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carescan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del miamo, en la forma a que se refiere la norma novena.

2. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instan-

cia, debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad, dentro del piazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas,

siguiente ai de la publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado c) de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se umrá resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fijan en artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España. 17, Madrid-12.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se oublicará en el «Boletin Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerira al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de dicz dias subsane la falta, y de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el sgiuiente al de las tados, con arreglo a lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del partícular.

4.5 El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la

ra compuesto en la forma que determina el articulo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, sera presidido por la Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, sera presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoria que especifica el referido Decreto en relación con lo dispueste en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964 y formarán parte, como Vocales, un representante de la Facultad de Medicina, procedente de la Escuela de Estomatología, otro del Consejo General del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos otro representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y ofro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado» Los miembros del Tribumal deberán abstenerse de intervenir notificandolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la

do concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo 7 de la Reglamente.

tación General

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» con una antelación mínima de cuinca días y consistirán:

quince días y consistirán:

a) Exposición, por escrito, y en el plazo maximo de dos horas de dos temas comunes para todos los actuantes, sacados a la suerte de entre los que se incluyen en el adjunto programa

Ejercicio clinico, a desarrollar en la forma que el Tri-

bunal estime

6.4 Los ejercicios escritos serán leidos públicamente por cada

6.ª Los ejercicios escritos serán leidos públicamente por cada uno de los opositores Todos los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio haciéndose pública, a la terminación de cada sesión, la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido, como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

7.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad

Si en cualquier momento del procedimiento de selección flegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carce de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluira de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

3.º Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo renitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas convocadas